

Defensa social en tiempos de peligro. La clase terrateniente chilena y la cuestión agraria (1936-1940)

M. ANGÉLICA ILLANES OLIVA

1. INTRODUCCIÓN

La historia de las distintas regiones latinoamericanas ha de comprenderse desde la discontinuidad que se generó a partir de la conquista y la colonización europea. Si la relación que estableció la metrópoli española con América se realizó a través del flujo de riquezas minerales y de productos agrarios rentables (Galeano, 1971), el orden colonial interno se fundó, básicamente, en la apropiación privada de la tierra. Como señaló Bengoa: «el poder del rey se esparció por el territorio en la forma de latifundios, de señores de tierras que lo representaban» (Bengoa, 1988: 28).

Este proceso consistió en una expropiación ampliada del suelo americano. Para Conchol: «el proceso de apropiación de las tierras de los indígenas fue muy diverso según los sitios y regiones, pero en casi todas partes fue paulatinamente conduciendo a un proceso de acumulación de tierras que fue la base de la hacienda» (Conchol, 1994: 69). En el interior de la hacienda se forjaron las bases de una clase terrateniente sustentada en la gran propiedad, en la división social del trabajo y en el control privado sobre la población conquistada; una población cedida al hacendado como mano de obra tributaria por la Co-

Recepción: 2013-03-04 • Revisión: 2014-02-05 • Aceptación: 2014-03-04

M. Angélica Illanes Oliva es catedrática de Historia en el Instituto de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad Austral de Chile. Dirección para correspondencia: Instituto de Historia y Ciencias Sociales, Universidad Austral de Chile, campus Isla Teja s/n, Valdivia, Chile. C.e. mariangelicaillanes@gmail.com

rona española. Esta estructura agraria se consolidó mediante una alta concentración de la propiedad de la tierra sujeta a mayorazgo, en detrimento de las tierras de comunidades y pueblos de indios, y mediante la fidelización y supeditación de la masa de trabajadores agrícolas al hacendado. Así, «la dicotomía español-indio fue progresivamente reemplazada por la de hacendado-peón [...]» (Chonchol, 1994: 62). En la cima de esta dicotomía se erigió una clase terrateniente que no sólo ejerció el poder sobre la población sometida a su influencia, sino que gobernó sobre amplios territorios. De este modo, en América Latina, «las estructuras agrarias son, no tan solo un elemento del sistema de producción, sino también un dato fundamental de toda la organización social» (Furtado, 1969: 70).

La construcción de una clase terrateniente colonial americana se completó durante la independencia con la toma del poder político por parte de este grupo, que asumió la dirección de sus territorios y cuyos miembros pugnarón entre sí por el dominio de la nación. De esta forma, «rotos los vínculos con la Metrópoli, el poder tendió a desplazarse hacia la clase de los señores de la tierra» (Furtado, 1969: 38). Las luchas intestinas en la post-independencia americana fueron la expresión de las disputas entre las distintas facciones de la clase terrateniente, que ejerció el poder desde sus territorios hacendales y buscó la hegemonía política en la nación.

En suma, el fruto principal de la conquista y colonización española y portuguesa para América fue la emergencia y consolidación de una clase terrateniente latinoamericana que, construida y legitimada en el proceso colonial, alcanzó la plenitud en las repúblicas decimonónicas al cooptar el Estado para sí. De esta forma, continuó el proceso de concentración de la propiedad de la tierra y se consolidó el control del hacendado sobre la población de sus dominios. En este sentido Conchol señala:

En el desarrollo de las nuevas haciendas o latifundios se combinan aspectos tradicionales y modernos. El aspecto tradicional es el de la reproducción de mecanismos coloniales de apropiación de los recursos naturales y de aplicación de un poder coercitivo sobre la mano de obra. El aspecto moderno es el de la gestión de unidades productivas orientadas a obtener el máximo posible de productos susceptibles de ser comercializados (...) efectuando desembolsos mínimos de capital (Chonchol, 1994: 118).

Esta fue la fisonomía del proceso histórico latinoamericano general, si bien hubo particularidades en los distintos espacios. Estas especificidades dependieron: a) de las raíces amerindias de cada territorio y de la intensidad de la intervención colonial o republicana sobre dicho sustrato nativo; b) de la distancia y relación de cada área respecto a los cen-

tros metropolitanos coloniales y republicanos; y, finalmente, c) de la modalidad e intensidad de la inserción de las diferentes regiones en el mercado externo y en el capital internacional. La vinculación de cada país con el capitalismo mundial generó nuevos grupos de poder, que entraron en relación con la clase terrateniente de cuño colonial, modificando la correlación de fuerzas e induciendo alianzas estratégicas específicas.

Hay que incluir la génesis y desarrollo de la clase terrateniente chilena en este proceso histórico latinoamericano. Sin embargo, habría que señalar algunos factores propios de su proceso formativo. En primer lugar, se trataba de una clase que asentó su poder hacendal tras la progresiva despoblación indígena del centro del país, mientras tuvo el territorio libre mapuche como escenario bélico de fondo. Un territorio que sirvió de proveedor de mano de obra esclava y de refugio de naturales y de mestizos, dificultando el acceso y la retención de mano de obra en las haciendas. En realidad, el poder del hacendado se ejerció, principalmente, sobre los *inquilinos*, campesinos arrendatarios en los predios de la hacienda que, debido al endeudamiento, pagaban su arriendo mediante trabajo obligatorio en la hacienda del patrón y constituyeron la base de la «*sociedad hacendal*» chilena. Citando de nuevo a Chonchol: «el inquilinaje como sistema de trabajo, pero sobre todo, como sistema de relaciones entre personas desiguales, se encuentra en el origen de la clase alta chilena, de la clase terrateniente» (Chonchol, 1994: 72-84). En segundo lugar, se trata de una clase que tomó posesión de un espacio alejado de los centros de poder virreinal colonial, pero que se asentó en las cercanías del poder gubernamental local: el valle de Santiago. Allí desarrolló sus dotes de gobierno social y civil con un fuerte sentido endogámico, tomando fácil posesión del Estado republicano en el siglo XIX como cosa propia y como prolongación natural de su casa de campo. Bauer señala: «había rencillas al interior de la elite, pero en Chile, más que en el resto de Hispanoamérica, existe una fuerte continuidad social que atraviesa el período de la Independencia» (Bauer, 1994: 37). En tercer lugar, debido a las condiciones climáticas del país, se trataba de una clase terrateniente imposibilitada para obtener productos de gran valor comercial como era el caso de la caña de azúcar, por ejemplo, por lo que no logró subsistir de la producción agrícola misma. Por este motivo, fue una clase que desarrolló múltiples identidades y oficios: «mezcla de negocios rurales y urbanos, mezcla de productor y especulador, combinación de mercader y político» (Bengoa, 1988: 50). En suma, la clase terrateniente chilena construyó su diferencia, más que en la riqueza, en la generación de una sociedad desigual y jerarquizada en el *interior de la hacienda*. Esta jerarquía se basaba en la progresiva pérdida de autonomía de una masa campesina (*inquilinos*) que terminó por permutar su fuerza de trabajo, la de los suyos y la de trabajadores adicionales (*obligados*), por una parcela¹. Por

1. «*Inquilino*: campesinos sin tierra que viven en el interior de los fundos, junto a su familia [...]. A cambio de su trabajo el inquilino recibe un porcentaje en moneda y el resto en 'regalías': una exten-

otra parte, la hacienda configuró un espacio de trabajo transitorio, a bajo sueldo, para un numeroso peonaje vagabundo, los *gañanes* que, expulsados de la economía campesina familiar, no estaban dispuestos a perder su libertad en las haciendas por un mal salario sin más (Salazar, 1988; Bauer, 1994). Además, y como prolongación de su poder de clase, los terratenientes chilenos se identificaron con el Estado, tomando «las riendas del poder» (Correa, 2005) como su propio brazo político y armado.

Desde el punto de vista conceptual, las definiciones de los sujetos involucrados en el agro latinoamericano quedaron envueltas en la disputa teórica que surgió en América Latina los años 60 y 70 en pos de una definición del «modo de producción latinoamericano» como feudalismo o capitalismo. Una discusión que tendió a saldarse con la lógica de afirmar la vigencia del «capitalismo para el siglo XX» (Assadourian, Cardoso, Ciafardini, Caravaglia y Laclau, 1989: 76). Desde esta perspectiva, la clase terrateniente chilena del siglo XX debe ser considerada –usando la terminología de Marx y Engels, y salvando las particularidades del proceso histórico señalado– como una clase terrateniente capitalista, fundada en la propiedad privada de la tierra y en la compra de fuerza de trabajo, con el fin de producir bienes agrícolas destinados al mercado. En el caso chileno, la salvedad de esta definición queda señalada por la situación del inquilino, que si bien en el siglo XX «vende» su fuerza de trabajo, no sería estrictamente un proletario, sino un «alienado arrendatario».

Respecto de la conceptualización de campesinado o campesino, aquí lo vamos a entender, en un sentido específico, al modo como quedaron definidos los trabajadores agrícolas en el Código del Trabajo chileno (Decreto con Fuerza de Ley N° 178 del 13 de mayo de 1931). Los «obreros agrícolas» se definieron en dicho Código como «los que trabajan en el cultivo de la tierra, como los inquilinos, medieros y voluntarios en general, y todos los que laboran en los campos bajo las órdenes de un patrón y no pertenezcan a empresas industriales o comerciales derivadas de la agricultura» (Errázuriz, en Illanes, 2007b: 382). En efecto, el período de nuestro estudio corresponde al momento en que incluso el campesino-inquilino ha perdido su condición de arrendatario-libre. Estaba vendiendo su fuerza de trabajo y poniendo un trabajador (el «obligado») a sus expensas en la hacienda, al modo de los trabajadores agrícolas definidos por la venta de su fuerza de trabajo. Desde este concepto específico de campesino como trabajador agrícola apatronado, buscamos ampliar esta definición –como es habitual en la documentación–, entendiendo por campesino aquel que *trabaja la tierra* personalmente y con la ayuda de su familia, ya sea ven-

sión de tierra que cultivan para sí y el derecho a un número de animales propios. Se compromete a aportar mano de obra que proviene generalmente de su propia familia [...]; corresponderían a una ¼ parte de la población ligada a la agricultura en la zona central (censo 1955)» (HUERTA, 1989: 118).

diendo su fuerza de trabajo (o poniendo un trabajador) o cultivando por cuenta propia. Una definición ampliada que incluye a los pequeños propietarios, inquilinos y trabajadores rurales, todos los cuales quedaban subordinados al terrateniente de uno u otro modo.

Partiendo de este campo histórico y conceptual, el propósito de este artículo es mostrar el comportamiento político que asumió en la década de 1930 la clase terrateniente chilena, a través de la mediación y cooptación de los sucesivos gobiernos, en defensa de un orden social agrario que percibían amenazado y en una coyuntura en la que se denunciaban las relaciones de dominación y miseria existentes en el campo. Todo ello mientras, simultáneamente, se constituía el Frente Popular chileno (en adelante FPCh), cuyos partidos de izquierda levantaron la bandera de la «revolución agraria» que incluía una sindicalización campesina emergente con gran ímpetu en esa coyuntura (Jobet, 1971). Situamos este estudio en el momento de la formación de la alianza del FPCh y los primeros años de gobierno de esta coalición (1936-1940), cuando la cuestión campesina se convirtió en el problema central. Se escenificó, quizás por primera vez en la historia republicana chilena, un discurso y una práctica política pública de la clase terrateniente frente a un campesinado movilizado por el derecho de sindicalización establecido en el Código del Trabajo y por los convenios internacionales suscritos por Chile. Nuestro objetivo ha sido seguir los pasos de la reacción público-política de la clase terrateniente frente a la cuestión campesina, considerando la existencia de una continuidad entre el gobierno del derechista Alessandri y el del presidente de la República frentepopulista, Pedro Aguirre.

El artículo plantea, en primer lugar, la existencia de una unidad de acción política de ambos gobiernos frente al campesinado, bajo el influjo de la clase terrateniente. El gobierno derechista de Alessandri diseñó las bases de una política estratégica de clase para la clase terrateniente que llamaremos «política social defensiva en tiempos de peligro», destinada a neutralizar el movimiento campesino. Esta política fue «heredada» por el frentista, Pedro Aguirre (1938-1941), que profundizó en ella. Una apuesta que fue bastante eficaz para frenar el movimiento campesino en una primera fase², marcando el curso de la historia social chilena durante la segunda mitad del siglo XX. En segundo lugar, defendemos en este texto que dicha política de neutralización fue el resultado de un proceso triple y simultáneo, que consistió: a) en una negociación político-social dentro y fuera del Estado, con proyectos legislativos, decretos de prohibición y mesa de diálogo; b) en una lucha de clases en el interior de la sociedad civil agraria con pliegos de peticiones, huelgas, represión y desalojos masivos; y finalmente, c) en una modernización contractual de las relaciones de trabajo agrarias, mediante la introducción de contratos de trabajo firmados por

2. Una segunda fase de este proceso de bloqueo se hará en el gobierno de González Videla (1947), cuando se apruebe el proyecto de ley de Pedro Aguirre de sindicalización especial para el campesinado.

el trabajador. Se trata de un compendio de acciones, puestas en marcha por la clase terrateniente y los gobiernos de derecha y del FPCh, que iban dirigidas al bloqueo de la organización campesina. Si bien resulta fundamental enfatizar la simultaneidad de dichos procesos, el estudio de la lucha de clases que se suscitó en el campo será motivo de otro artículo. Aquí nos interesa analizar, específicamente, la estrategia puesta en marcha por la clase terrateniente y dirigente para rechazar la sindicalización campesina según el Código del Trabajo vigente, así como la implantación de dicho Código como contrato de trabajo especial para el agro, que modernizaba el viejo ordenamiento social agrario en Chile.

El estudio lo hemos realizado a través de la lectura de fuentes primarias en el Archivo del Ministerio de Agricultura (AMA), de prensa (*El Mercurio*, *Consigna*, *Frente Popular*, y *La Hora*) y de boletines parlamentarios, exponiendo con todo ello aspectos reveladores sobre el juego de fuerzas en el proceso político y social agrario de este periodo³.

2. LA «DEFENSA SOCIAL» EN EL MOMENTO ALESSANDRI

2.1. Tiempos de «peligro»: la amenaza del Frente Popular (1936)

En 1936 se fue conformando la coalición de centro-izquierda del Frente Popular, formada por los partidos Radical, Socialista, Comunista y Demócrata, con titubeos por parte de los dirigentes del Partido Radical, que participaba en el gobierno del derechista Alessandri (1933-1938). Esta alianza contenía un programa democrático y reformista, dirigido al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo. Con este fin, a través del periódico *Frente Popular*, la coalición denunció la carestía de la vida, mayor incluso por la exportación de alimentos, mientras se visibilizaba la grave situación salarial de los trabajadores, especialmente de los trabajadores agrícolas⁴.

El trabajador agrícola gana, computando sus entradas por habitación y especies, \$6.50 al día. El minero gana \$11 diarios. El obrero de la industria gana \$7.80 por día. El obrero ferroviario [...] gana \$13.70 diarios. ¿Pueden bastar estos salarios

3. Se han consultado los fondos de Oficios, 1939-40, Providencias, 1939-40, y Tramitación y aprobación de Reglamentos Internos de Fundos, en el Archivo de la Dirección del Trabajo (Santiago, Chile), y los del Archivo del Ministerio de Agricultura (Santiago, Chile) relativos a 1936. Se han utilizado las siguientes publicaciones periódicas: el *Boletín de la Cámara de Diputados* (1936-1939), el *Boletín de la Cámara de Senadores* (1936-1939), *Consigna* (1939-1940), *El Mercurio* (1936), *Frente Popular* (1939-40) y *La Hora* (1936), todos ellos de Santiago, Chile. Se ha tenido acceso asimismo al «Reglamento interno para los obreros de la Hacienda y Viña La Rosa, Rancagua» (1938) y «Reglamento interno para los obreros del Fundo Peralillo» (1939).

4. *Frente Popular*, Santiago, 7 de octubre, 1936, p. 11

para la subsistencia de una familia obrera? [...] El Dr. González demuestra que una familia obrera media, con 3 hijos, debe gastar a lo menos \$13 diarios por el sólo capítulo de alimentación⁵.

Según el censo de 1930, la población chilena alcanzaba 4.287.445 personas, de las cuales el 50,6% era población rural (Pinto, 2010: 86-90). De ese total, 506.341 eran asalariados agrícolas, 104.569 inquilinos, 238.158 obreros agrícolas y 11.081 empleados. De acuerdo a las cifras de la Inspección General del Trabajo para 1936, el personal agrícola se concentraba en la provincia de Santiago (41.655), Cautín (29.031), Ñuble (28.995), Valdivia (25.595) y Talca (23.042) (Santa Cruz, 1941: 52).

CUADRO 1
Salario (en pesos) de los trabajadores agrícolas (1935)

Zona	Salario vital	Salario medio inquilino diario	Diferencia con salario vital	Salario medio afuerinos diario	Diferencia con salario vital
Tarapacá-Antofagasta (sin antecedentes)	—	—	—	—	—
La Serena, Ovalle, Illapel	6,59	5,82	0,77	4,09	2,50
Aconcagua	6,67	6,12	0,55	4,03	2,64
Santiago	6,67	6,63	0,04	3,80	2,87
Melipilla	6,67	6,10	0,57	3,01	3,66
O'Higgins	6,67	5,89	0,78	3,34	3,33
Colchagua	6,67	5,22	1,45	3,12	3,55
Talca	7,28	5,29	1,99	3,01	4,27
Maule	7,28	5,05	2,23	2,59	4,69
Ñuble	7,28	5,47	1,81	2,83	4,45
Concepción	7,77	4,90	2,87	3,06	4,71
Arauco (sin antecedentes)	—	—	—	—	—
Bío-bío, Cautín, Valdivia	7,37	6,35	1,02	3,05	4,32
Chiloé (sin antecedentes)	—	—	—	—	—

Fuente: Encuesta encargada por el presidente Alessandri (Errázuriz, en Illanes 2007b).

En 1935 se estimaron los salarios vitales, las cantidades necesarias para asegurar la subsistencia de los trabajadores, en las diferentes zonas rurales de Chile⁶. El Cuadro 1 mues-

5. *Frente Popular*, Santiago, 7 de octubre, 1936, p. 11. A estas cifras había que agregar el 15% de incremento del coste de vida entre 1935 y 1936.

6. «Se considera [...] como 'salario vital', el salario suficiente para costear una alimentación con las calorías [...] necesarias en un régimen normal de alimentación obrera; un vestuario mínimo, adecuado a las necesidades de la región; una habitación evaluada en \$0.50 diarios y varios otros indis-

tra algunas diferencias regionales en este campo. Al Sur del país, dada la mayor carestía de las subsistencias –clima frío y dificultades de acceso–, se le asignó el salario vital más alto (entre 7,28 y 7,77 pesos). Sin embargo, dicha región, entre O Higgins y Concepción, tenía los salarios reales más bajos del país. Especialmente notorio es el caso de Concepción, zona a la que se le determinó el salario vital más elevado (7,77 pesos), cuando el real era el más bajo del país (4,90 pesos). La situación mejora en la zona sur de Bío-Bío, Cautín y Valdivia, donde se pagaban salarios similares a los del Centro del país (6,35 pesos), que estaban asociados a la explotación de la madera, manteniéndose en la media nacional los bajos salarios de los peones «afuerinos» (3,05 pesos).

Las voces críticas de la época apuntaban a la mala distribución de la tierra y a los bajos salarios de los trabajadores agrícolas como el principal problema del régimen agrario y criticaban el estancamiento de la producción de alimentos y la pobreza del campesinado. La extensión del suelo cultivable alcanzaba un tercio de la superficie territorial. El 62% eran haciendas de más de 5.000 hectáreas, pertenecientes a 568 propietarios, y el 16% eran predios entre 1.000 y 5.000 hectáreas, pertenecientes a 2.052. En suma, «el 78% de la extensión cultivada chilena pertenece a 2.620 personas, [mientras] 57.360 personas son dueñas de propiedades de menos de 5 hectáreas» (Errázuriz, en Illanes 2007b).

Tal como existe en nuestro valle céntrico, el latifundio significa [...] rutina y producción incompleta; en lo social, la supervivencia de un sistema semi-feudario que es la más cerrada valla en contra del advenimiento de un bienestar holgado para nuestro pueblo; en lo económico, una riqueza hoy muy inestable para el dueño y miseria de por vida para el hombre que unce junto con el buey, al arado; y en lo cívico, depósito de materia inflamable para cualquier explosivo revolucionario (Labarca, 1936: 199-200).

Los asalariados del campo habían cambiado de *status* legal a partir del Código del Trabajo de 1931, que legisló no sólo para los trabajadores urbanos, sino también para los campesinos. En él se establecía la obligación de un contrato de trabajo y la exigencia al patrón de proporcionar habitación higiénica al campesino, se reglamentaba el trabajo de «medieros», aparceros e inquilinos, liberándolos de la obligación de venta forzosa de sus productos al patrón, y se imponía la obligación de una compensación por el despido de inquilinos (dos meses) y de obreros de temporada (seis días). El campesinado pasó a estar contemplado en el derecho laboral del país con una posición legal análoga a la del resto de los trabajadores del país.

pensables. No se toma en cuenta la familia, distracción alguna, ni desembolso que no sea estrictamente indispensable» (SANTA CRUZ, 1941: 54)

2.2. Salario mínimo campesino y regulación del trabajo agrícola

En 1936 gobernaba por segunda vez el país el derechista Arturo Alessandri Palma (1933-1938). Un gobierno marcado por el sello de la represión obrera, por los estados de sitio, por la matanza de colonos campesinos en Ranquil, por el asesinato de jóvenes nazis, por la organización, con el apoyo del gobierno, de civiles armados en Milicias Republicanas y por una política económica de *shock* en medio de la post-crisis capitalista de 1930. En este segundo tiempo en la presidencia, Alessandri nos muestra la figura de una especie de «dictador civil», gobernando con su ejército privado, capaz de eliminar a sus enemigos y usando a su antojo la ley constitucional.

A pesar de este perfil de su mandato, el rostro de legislador social de Alessandri Palma, sello de su primer gobierno (1920-1925), no durmió en los laureles, consciente como era el Presidente de que el problema de las condiciones de trabajo y de vida constituía un problema insoslayable frente al que la represión sólo era un mero parche. Y si en su primera etapa en la presidencia su afán legislador se había centrado en la regulación de las relaciones laborales (Código del Trabajo aprobado en 1924 bajo presión militar), que beneficiaban a la clase obrera, en esta segunda etapa su proyecto legislador se orientó hacia la fijación de salarios mínimos para los trabajadores urbanos en general y, también, para el campesinado apatronado. Pero ¿cómo se explica la elaboración y presentación de un proyecto de fijación de salario mínimo campesino? El escenario era el previo a la formación de un Frente Popular chileno en 1936, que emulaba a los frentes populares español y francés que gobernaban entonces en esos países, con un programa, en España, de cambios estructurales por medio de la reforma agraria. A juicio de *El Mercurio*, órgano de prensa de la derecha chilena, los frentes populares europeos obedecían a los mandatos de la Internacional Comunista, hecho que el diario estimaba suficiente para combatirlo:

*¿Después de tan trágicos ensayos de gobierno de Frente Popular, ¿iremos también nosotros a ensayarlo? [...] A toda persona sensata, la respuesta: no hay actitud más inconveniente [...] que la perezosa indiferencia musulmana; la hora actual es de acción [...]; la impasividad inerte es actitud suicida*⁷.

¿Cuál era esa acción a emprender? Algunas voces propusieron la formación de un «Frente Nacional, formado por todos [...] los que no tienen alma de esclavos y se resisten a soportar la dictadura de las masas incultas»⁸. Sin embargo, la razón llamaba a investigar el «origen del problema». *El Mercurio* señalaba: «tanto en Francia como en Es-

7. *El Mercurio*, Santiago, 3 de junio, 1936, p. 3

8. *El Mercurio*, Santiago, 30 de octubre, 1936, p. 3

paña, el primer síntoma del cambio de rumbo político ha consistido en la impaciencia de las masas por obtener de golpe el máximo de sus reivindicaciones económicas»⁹. Había, pues, que comenzar en Chile a atender esta demanda, propiciando una estrategia de «defensa social» que se expresaba en «políticas sociales»:

*La defensa social impone deberes extraordinarios al gobierno. [...] Es menester resolver [...] cuestiones como la subsistencia, el costo de vida [...], el interés individual debe ser pospuesto por el interés general. [...] Si queremos combatir los fermentos anárquicos, lo primero es remediar las condiciones económicas desfavorables para la masa popular que le sirve de caldo de cultivo*¹⁰.

En este clima político y de denuncia sobre las condiciones de vida de las clases populares y agrícolas del país, el presidente Alessandri nombró (marzo de 1936) una comisión con el fin de elaborar un proyecto de ley sobre «Salario Mínimo Campesino» (en adelante SMC)¹¹ y contó con el apoyo de *El Mercurio*:

*El problema de los salarios campesinos [...] constituye hoy la principal de las preocupaciones de esta industria, ya que de su aplicación depende no sólo el bienestar de centenares de miles de chilenos, sino también el auge de la mayor de nuestras fuentes productoras y aún la tranquilidad y la paz social. Buscar el camino que lleve a una solución justa que consulte los variados y contradictorios intereses ligados a esta cuestión, es desarrollar una labor de alto patriotismo*¹².

¿Cuáles fueron los planteamientos que se formularon en esta comisión en torno a un tema tradicionalmente problemático, desde los tiempos coloniales, como era la determinación legal del salario de los trabajadores del campo? ¿Hubo algún discurso nuevo que lograra irrumpir frente al discurso tradicional de la clase patronal y a su relación con el campesinado? El núcleo del debate de la Comisión se centró en la conveniencia o no de establecer un salario mínimo para los trabajadores del campo. A este respecto, se ma-

9. *El Mercurio*, Santiago, 3 de junio, 1936, p.3

10. *El Mercurio*, Santiago, 8 de septiembre, 1936, p. 3

11. La Comisión estuvo presidida por el ministro de Agricultura, Máximo Valdés (agricultor, liberal) y por el vicepresidente de la Comisión, Walter Müller, e integrada por Jaime Larraín (hacendado conservador, presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, SNA), Héctor Rodríguez de la Sotta (abogado, senador conservador), Miguel Letelier (ingeniero, diputado liberal), Guillermo del Pedregal (ingeniero desarrollista, presidente de la Comisión Permanente del Consejo Superior del Trabajo y ministro de Hacienda de Pedro Aguirre), Mariano Puga (agricultor, diputado liberal) y Federico Villaseca, Manuel Artaza y Guillermo Valenzuela. «Comisión de Salarios, Acta de la sesión del 14 de abril de 1936», Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 1936, p. 1. Biografías de parlamentarios de la Biblioteca del Congreso Nacional. <www.bcn.cl> [Fecha de consulta: 13 de octubre de 2014]

12. *El Mercurio*, Santiago, 17 de junio, 1936

nifestaron dos posiciones: a) una que planteaba que «el salario que cobran los trabajadores del campo es inferior al que deben pagar los agricultores» y que «hay trabajadores que carecen de los medios de vida», ante lo cual el legislador debía buscar una solución (Müller)¹³; b) otra que se oponía a la idea de legislar sobre salarios en el campo, que estuvo liderada por Jaime Larraín, presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), quien estimaba que «no podía hacerse cargo a la agricultura de la situación de miseria en que se presentan los trabajadores en algunos ambientes agrícolas, situación derivada de factores y circunstancias ajenas a la agricultura». Larraín reiteraba las descalificaciones de los trabajadores del campo: «[...] nuestros trabajadores cuya incapacidad es manifiesta»; «entre la gente extraña, afuerinos, hay gente con tara, lisiados»; «en todos los fundos del país hay trabajadores casi inútiles a quienes para mantenerlos [...] se les paga un jornal que no corresponde al deficiente trabajo que realizan». Consideraba inaceptable un proyecto sobre salario campesino, que estaba llamado «a producir trastornos»¹⁴. Apoyando esta línea opositora, Rodríguez de la Sotta planteaba que «no cabe la intervención del legislador» en el ámbito salarial y que el mejoramiento de las condiciones de los obreros del campo sólo se podría realizar a través de medios «indirectos»¹⁵. Por su parte, Guillermo del Pedregal asumió una postura escéptica respecto de la efectividad de las acciones indirectas: «la sociología moderna va variando notoriamente, de manera que el salario no puede ahora considerarse una mercancía, sino como la economía misma, íntimamente ligada a los intereses generales y por ello es de rigor la intervención del Estado»¹⁶.

La discusión continuó por el derrotero del discurso patronal clásico sobre los trabajadores agrícolas, culpando de su situación a «factores raciales difíciles de corregir» relacionados con la «falta de higiene, apego a los vicios, alcoholismo... y falta de capacidad profesional» (Larraín). Se insistía en que el salario se componía no sólo de dinero, sino de «otros medios de vida que se facilitan al obrero del campo, como la vivienda, el terreno para siembras, la ración diaria alimenticia» (Puga). Se defendía así una peculiar definición del campesino: «al que debe considerarse con el doble carácter de asalariado y de pequeño capitalista, ya que el trabajador del campo tiene los pequeños recursos del terreno que se les da para su cultivo propio, para el desarrollo de pequeñas industrias caseras, crianza de aves, de cerdos, etc. y los propios cultivos como medieros» (Rodríguez de la Sotta)¹⁷.

13. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 1936, pp. 4-5

14. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 1936, pp. 6-9

15. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 1936, pp. 8-9

16. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 1936 4-5

17. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 1936 pp. 7-12

A pesar del predominio del discurso conservador, la sola existencia de esta comisión convocada alrededor de la cuestión del salario campesino, constituía un hecho nuevo, que señalaba la preocupación existente en la clase dirigente por realizar cambios cuya demanda se estaba produciendo en otras esferas de la sociedad. La Comisión nombró una sub-comisión para el proyecto de «fijación de salario campesino por la vía indirecta», que elaboró un proyecto general de salario obrero y presentó un informe separado, «por urgencia», de fijación de un salario campesino¹⁸. En dicho informe, la sub-comisión planteaba los tres principales aspectos de la reforma contenida en su propuesta: a) se creaba un Consejo de Bienestar de los Obreros Agrícolas, que determinaría el salario a pagar en las faenas agropecuarias según regiones, formado por siete miembros *ad honorem* «que representen a las diversas regiones agrícolas del país», nombrados por el presidente de la República y presididos por el ministro de Agricultura, y con el encargo de designar las comisiones comunales, que determinarían los salarios para los trabajadores agrícolas en cada comunidad¹⁹; b) se fijaba un impuesto adicional a los predios agrícolas, del que quedarían exentos los empleadores que pagasen el salario fijado por el Consejo de Bienestar de los Obreros Agrícolas²⁰; y finalmente, c) el impuesto recaudado en cada zona se invertiría en beneficio de los trabajadores agrícolas según un plan anual sometido a la aprobación del presidente de la República. «El proyecto adjunto llama a todos los empleadores a elegir entre el pago de un impuesto adicional o la inversión en su propio fundo y en beneficio de sus propios obreros, de la cantidad de salario fijada por el Consejo de Bienestar que crea la ley»²¹. La Comisión cumplía, así, con el mandato gubernativo expresado en este proyecto de intervención salarial campesina por la vía indirecta como estrategia política de clase de «defensa social en tiempos de peligro».

El presidente Alessandri presentó, el 21 de mayo de 1936, el proyecto «de mejoramiento de los salarios agrícolas y de las habitaciones de los obreros campesinos»²². En su discurso enfatizó la «sanción» contemplada en dicho proyecto, calificando como «empleador rebelde» y «recalcitrante» a aquel que no cumpliera con las obligaciones estipuladas, mientras que el patrón que cumpliera con lo exigido «se verá obligado a presen-

18. Dicha Comisión presentó a Alessandri el 19 de mayo de 1936 un «Informe sobre salario vital y asignación familiar para la industria, minería y comercio». Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 19 de mayo, 1936

19. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 12 de mayo 1936, p. 3-4

20. Este impuesto era de 3½% sobre el avalúo fiscal durante los dos primeros años, de 5% durante los dos años siguientes y de 7% los dos últimos años. Quedarían exentos los empleadores que acreditaran cumplimiento en la calidad de la vivienda campesina y de que el salario pagado en dinero, habitación, chacra, talajes u otras formas, no fuese inferior al fijado por el Consejo de Bienestar de los Obreros Agrícolas. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 12 de mayo 1936, p. 2-3

21. Archivo Ministerio de Agricultura, Vol. 366, 12 de mayo 1936, p. 3

22. BSC Diputados, Ordinaria, 21 de mayo, 1936, p. 34

tarse a las comisiones locales a fin de acreditar ante ellas la situación económica en que mantiene a sus obreros y el cumplimiento de su obligación de proporcionarles habitaciones higiénicas²³. Alessandri subrayó, por otra parte, en un paso decisivo adoptado por el Gobierno, la redacción de un Reglamento del Trabajo Agrícola. En efecto, ese mismo día, Guillermo del Pedregal, presidente de la Comisión Permanente del Consejo Superior del Trabajo, presentaba al Congreso un modelo de Reglamento del Trabajo Agrícola con el fin de aplicar en los campos algunas de las disposiciones del Código del Trabajo vigente, que permanecían incumplidas en las faenas agrícolas. Este Reglamento establecía la exigencia de: a) realizar contratos escritos con aparceros, inquilinos y medieros; b) destinar habitaciones sanas e higiénicas para los trabajadores agrícolas y sus familias; y c) vacaciones anuales para los inquilinos de siete a quince días con salario íntegro²⁴.

Apoyando esta iniciativa reglamentaria, *El Mercurio* reconocía que:

[...] el Código del Trabajo contempla un párrafo especial que hace extensivo a los trabajadores de la tierra todo lo que dice relación obligatoria con los demás trabajadores en lo que no sea incompatible con las faenas agrícolas. Nadie hasta aquí se había detenido en considerar ese articulado y eso lo ha hecho la Comisión Permanente del Consejo Superior del Trabajo que preside Dn. Guillermo del Pedregal y que ha entregado un proyecto de Reglamento del Ministerio del ramo sobre la materia. (...) La Comisión Permanente ha realizado una labor práctica e inteligente de aplicación del Código del Trabajo a las faenas agrícolas²⁵.

Este Reglamento de Trabajo para las faenas agrícolas era de gran importancia, pues sentaba el precedente de la aplicación del Código del Trabajo en el ámbito agrario. El Reglamento se comenzó a aplicar, como veremos, en muchos fundos, especialmente durante el gobierno del Frente Popular. Se absorbieron las demandas campesinas en los nuevos contratos de trabajo firmados por el trabajador, que ponían por escrito viejas exigencias patronales.

2.3. Oposición al salario mínimo campesino: el discurso público de clase patronal

El proyecto de Salario Mínimo Campesino constituyó un importante *texto cultural* que sirvió como detonante y plataforma para la manifestación de un discurso patronal que,

23. BSC Diputados, Ordinaria, 21 de mayo, 1936, p. 34

24. *El Mercurio*, 22 de mayo, 1936, p. 3

25. *El Mercurio*, 22 de mayo, 1936, p. 3

por primera vez en la época republicana, expresó públicamente su posición como clase ante un Estado que intentaba legislar sobre sus «dominios». A este respecto, hemos constatado la existencia de un *doble discurso* en la clase terrateniente chilena. Uno que denominamos *discurso de clase patronal*, fundado en la defensa radical de sus intereses de clase, y un *discurso estratégico patronal*, construido como discurso mesiánico, salvador del orden social en tiempos de peligro. Este *doble discurso* constituyó un recurso de la clase patronal que se activó, según el lugar desde donde se emitía, ya como «discurso oculto» o bien como «discurso público» (Scott, 1990).

El proyecto puso en alerta a los grandes propietarios que, reunidos en asambleas a lo largo del país, demostraron su preocupación por lo que calificaban como una grave intervención estatal en las relaciones sociales privadas en el campo. La chispa opositora encendió la Asamblea Provincial de Agricultores de Ñuble en junio de 1936, que envió al diario *El Mercurio* un telegrama en el que se decía: «no aceptamos la intervención directa del Estado en materia de salario»²⁶. Ese mismo mes se realizó en Concepción una asamblea de agricultores. El discurso central estuvo a cargo del presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura y principal vocero y promotor del proyecto de SMC, Jaime Larraín, quien sacó a la luz el discurso estratégico de clase. Predicó y enfatizó «el sentido social que deben tener las labores del campo», haciendo un llamamiento al «criterio del buen patrón, mancomunado con sus colaboradores, los obreros, en una relación justa entre sus beneficios y las necesidades de sus asalariados». Y añadía: «nuestros tiempos exigen una enérgica y sana colaboración del capital y el trabajo para evitar el triunfo del desorden y del odio de clases»²⁷. Larraín continuó agitando la bandera del proyecto de SMC a lo largo del país, buscando el apoyo y apagando los incendios opositores. Larraín reafirmaba su convicción de que la oposición al proyecto de SMC no podía prosperar:

Hay agricultores a quienes la iniciativa del gobierno les parece una intromisión inaceptable y estiman que ello debe quedar a la iniciativa privada. Quienes así opinan son los que, de sucesión en sucesión, nada han hecho en cien años. Frente a ellos está la fuerza ordenada de cuantos, desde hace años, se han estado preocupando de mejorar las condiciones de vida de sus colaboradores en el campo, porque estiman que, procediendo así, se va creando un ambiente de armonía social y se evitan fermentos que, a la larga, provocan luchas»²⁸.

La oposición del empresariado agrícola, sin embargo, prosperaba, constituyéndose un Comité de Agricultores liderado por Pedro Blanquier y Carlos Aldunate, que encontró

26. *El Mercurio*, Santiago, 1 de junio, 1936

27. *El Mercurio*, Santiago, 20 de junio, 1936, p. 3

28. *El Mercurio*, Santiago, 23 de julio, 1936, p. 13

apoyo en varias asambleas de agricultores del país (Ñuble, Linares, Talca)²⁹, en las que se insistía sobre la impracticabilidad de dicho proyecto, considerado la causa de grandes males al provocar «perturbaciones entre patronos y obreros»³⁰. En carta pública dirigida a la SNA, dicho Comité de Agricultores expuso sus recelos sobre el proyecto de SMC:

[...] con un criterio francamente socialista, pueden analizarse los proyectos de salario mínimo y llegarse a la conclusión de que [...] son inadecuados [...] y que producirán [...] graves perturbaciones en la disciplina de los negocios y la soviétización del país. [...] En el caso de los proyectos de salario mínimo para la agricultura [...] parecen estar de acuerdo los agitadores de la izquierda revolucionaria y el Presidente de la S.N.A. [...].

*(Dice) el Presidente de la S.N.A. que, con su proyecto, no habrá sindicatos de campesinos [...]. (Pero, si en) el Consejo Central estarán representados los agricultores, con ello confiesa implícitamente que estarán representados los obreros, (y) Comisión paritaria y sindicatos de obreros son cosas inseparables. [...] Se llevará, entonces, la lucha de clases a los campos [...].*³¹

Este texto revela la división que se había producido en el seno de la clase patronal agraria y de su principal organismo gremial, la SNA, a propósito del proyecto de SMC y ante una supuesta pérdida de autonomía como clase respecto a un Estado «interventor», lo que identificaban con la «soviétización» del país.

Realizada una nueva asamblea en Concepción que reunió a 300 agricultores, se impuso la oposición al proyecto, calificando Aldunate a los promotores del mismo como personas que habían «perdido el juicio»³². En Puerto Varas se reunieron 150 agricultores, que lo rechazaron por unanimidad³³. En Los Andes, los agricultores también se opusieron y sostuvieron que «la fijación de salario mínimo en faenas agrícolas es contrario a la libre contratación de los servicios entre patronos y trabajadores y traerá por consecuencia la perturbación, la cesantía, el desorden y la miseria en los campos»³⁴. En Peumo, los agricultores acordaron oponerse «a la dictación de leyes que fijen artificialmente el salario» y, para mejorar la condición del campesinado, decidieron subir los salarios a sus trabaja-

29. *La Hora*, Santiago, 13 de julio, 1936

30. *El Mercurio*, Santiago, 3 de agosto, 1936, p. 22

31. Firman: Pedro Blanquier, Carlos Aldunate, Víctor Robles, Luis Navarro, Guillermo González, Javier Castellón, Eugenio Valdés, Víctor Braun, Jorge Silva, Juan de Dios Rivera y Nicanor Allende, *El Mercurio*, Santiago, 1 de agosto, 1936, p. 11.

32. *El Mercurio*, Santiago, 17 de agosto, 1936, p. 26

33. *La Hora*, Santiago, 11 de agosto, 1936, p. 11

34. *La Hora*, Santiago, 8 de octubre, 1936, p. 21

dores a modo de estímulo, nombrándose una comisión que fijaría dicho aumento y su forma de pago (en alimentación y vestuario), a la vez que convenían una serie de medidas dentro del modelo asistencialista patronal tradicional³⁵. A medida que la música del discurso mesiánico y «estratégico de clase» se alejaba, se tejió una confabulación opositora y se extendía el «discurso de clase» de norte a sur.

¿Cuál era la percepción que tenían los medios y los parlamentarios frentistas acerca del proyecto de SMC presentado por Alessandri? Según el diario radical *La Hora*, dicho proyecto constituía «una burla para el obrero campesino». Este periódico criticaba la falta de representación de los trabajadores agrícolas en los Consejos: «serán los propios agricultores los que supuestamente fijarán los salarios mínimos [...] si no han pagado salarios justos, ¿fijarán salarios justos?»³⁶. Entrevistado en sus páginas, Luis Solís, dirigente de la Confederación Nacional de Sindicatos, calificaba los proyectos de salario mínimo y vital como paliativos. Lo que se requería eran cambios estructurales. La solución, aseguraba Solís, estaba planteada en los estatutos de la Confederación y consistía en la «abolição de la propiedad privada». Mientras la tierra, los medios de producción y las grandes riquezas estuviesen a disposición a favor de una minoría y no de la colectividad, se mantendría el círculo vicioso de la pobreza³⁷. Por su parte, el periódico *Frente Popular* señalaba que «en los organismos proletarios y sectores populares se ha comentado favorablemente este reconocimiento práctico del problema y la necesidad de su solución, pero se estima que la medida es completamente inservible», debido a la falta de voluntad política de los parlamentarios³⁸.

Entretanto, el proyecto de SMC estaba paralizado en el Congreso. La Comisión Mixta parlamentaria que debía estudiarlo sólo se reunió en septiembre de 1936 –al calor de los alarmantes artículos mercuriales sobre la guerra civil española–, sin ningún resultado. Al finalizar el año 1936, dicha comisión parlamentaria se encontraba acéfala y empantanada, originándose un interesante discurso que revelaba la voluntad política existente en relación al proyecto de SMC:

*Yo estaba cierto que este proyecto encontraría fuerte resistencia en este recinto (siendo) una vana esperanza para el proletariado nacional. [...] (Este proyecto) no es más que una burda comedia. [...] aquí tiene gran mayoría el capitalismo, al que no le conviene el despacho del proyecto [...]*³⁹.

35. *El Mercurio*, 13 de septiembre, 1936, p. 33

36. *La Hora*, Santiago, 28 de julio, 1936, p. 3

37. *La Hora*, Santiago, 28 de julio, 1936, p. 3

38. *Frente Popular*, Santiago, 5 de octubre, 1936, p. 2

39. BSC Senadores, Extraordinaria, 23 de diciembre, 1936, p. 657

En suma, el diseño alessandrino del proyecto de SMC como política estratégica de clase no fue comprendido por la propia clase que buscaba defender. No obstante, el proyecto en cuestión, así como el diseño de los reglamentos de trabajo para las haciendas, pasaría como herencia al Frente Popular para su propia política estratégica de defensa social en tiempos de peligro.

3. «DEFENSA SOCIAL» EN EL FRENTE POPULAR: LA LUCHA CONTRA LA SINDICALIZACIÓN CAMPESINA

A fines de 1938, la coalición Frente Popular llegó al poder con su lema «*Pan, Techo y Abrigo*». Una esperanza para amplios sectores medios y populares, que aspiraban a un cambio en la composición de clase en el poder. Sin embargo, las motivaciones políticas del presidente electo, Pedro Aguirre, y de su partido, el Radical, no apuntaban a realizar cambios sustanciales, sino a tomar las riendas para controlar el proceso político y a sus aliados de la izquierda que movilizaban a las masas en busca de cambios estructurales.

Con Aguirre Cerda se abrió un nuevo período de la política chilena. Gobiernos progresistas [...] pero que sabían que para mantener la estabilidad política debían evitar la intranquilidad dentro de los partidos derechistas y, a la vez, dejar contentos a sus propios partidarios. [...] La opción fue evitar reformas estructurales, especialmente dejando a un lado al sector rural, dada la oposición de la derecha y la propia opinión del sector derechista del Partido Radical (Almonacid, 2009: 218).

Entre las tres experiencias frentepopulistas que surgieron en la década del 30 en el mundo occidental —el francés, el español y el chileno—, el chileno se dibuja con un perfil muy diferente de sus homólogos europeos. Especialmente en materia de política agraria, dicha diferencia iba más allá de la «moderación» con que se identifica al FPCh respecto a los frentes populares español y francés (Chaput en González, 2010). Compartiendo el FPCh el ideario democrático y anti-fascista de ambos, el gobierno de Pedro Aguirre, especialmente en su política campesina, fue un continuador de la derecha. En este ámbito, sostenemos que el Partido Radical se alejó de sus aliados frentistas de izquierda (partidos socialista y comunista), al asumir la defensa de los intereses de la clase terrateniente y transformarlos en los generales de la nación.

A nuestro juicio, el FPCh, especialmente en su política agraria, construyó una política de «concertación» de fuerzas político-sociales, en vista del «encausamiento y contención» de sus aliados de izquierda, para bloquear la presión social en general y el movimiento campesino en particular. Durante la primera fase del FPCh no se logró terminar

con este movimiento; sin embargo, en la última fase del mismo, presidido por González Videla, se terminó por bloquear legalmente el movimiento campesino. Está claro que el FPCh, conducido por el radicalismo, terminó siendo un aparato político para la defensa del orden agrario en Chile. A nuestro juicio, dicha coalición política fue cooptada por las derechas en el momento mismo en que ésta perdía el control administrativo del gobierno (Correa, 2005). Nos interesa enfatizar en esta peculiaridad del FPCh que, controlado por el Partido Radical, se transformó en un instrumento para frenar a los partidos de izquierda que formaban parte de dicho conglomerado (Partido Comunista y Partido Socialista) y que presionaban por cambios estructurales en el ámbito agrario chileno.

Sin embargo, no es nuestra intención hacer una historia del FPCh. Aquí nos interesamos por el estudio del discurso y de las políticas de la derecha hacia el campesinado, ya como clase terrateniente, ya como gobierno (efectivo o cooptado), con el fin de conocer la fisonomía y comportamiento ideológico y social de dicha clase y de comprender la política de bloqueo al movimiento campesino.

3.1. Organización y paralización del movimiento campesino

En los primeros meses del Gobierno de Pedro Aguirre comenzó a denunciarse en la prensa frentista la situación salarial de los trabajadores agrícolas⁴⁰. Esto motivó el acuerdo ministerial de otorgar una asignación familiar a los campesinos, con recursos que no saldrían de los patrones, sino de las Cajas de Previsión Social⁴¹. Simultáneamente, se difundió a toda página el siguiente aviso de la Confederación de Trabajadores de Chile (CTCH): «Campesino, organízate. Forma sindicatos, ligas y organizaciones similares. Eres dueño de tu destino»⁴². Llamamiento que se vio reflejado en 1939 con la formación de un gran número de sindicatos agrícolas (ver Cuadro 2).

Estas cifras revelan la concentración del sindicalismo campesino en la zona metropolitana y provincias aledañas, mostrando la relación entre proceso de sindicalización campesina y mundo urbano. Este movimiento presentó numerosos pliegos de peticiones y realizó algunas huelgas, que fueron sometidas al arbitraje de la Inspectoría del Trabajo⁴³.

El movimiento pro-sindicalización en el campo suscitó una destemplada respuesta patronal a través de masivos desalojos de campesinos, acusados de participar en dichas ac-

40. *Frente Popular*, Santiago, 6 de enero, 1939

41. *Frente Popular*, Santiago, 6 de enero, 1939

42. *Frente Popular*, Santiago, 6 de enero, 1939

43. Sobre pliegos de peticiones campesinos, véase LOVEMAN (1971).

tividades sindicales. Diariamente se denunciaban en la prensa despidos y arbitrariedades patronales contra trabajadores agrícolas, que constituían sindicatos o que presentaban pliegos de peticiones (Illanes, 2007a). El tema de la organización sindical campesina se fue convirtiendo en el nudo de la problemática política en Chile, sosteniéndose un debate en el que los sectores patronales se decantaron por el rechazo y la represión de la sindicalización.

CUADRO 2
Sindicatos agrícolas (1939)

Coquimbo	12
Aconcagüa	46
Valparaíso	15
Santiago	58
O'Higgins	21
Colchagüa	11
Curicó	17
Talca	14
Linares	5
Concepción	1
Bío Bío	3
Malleco	3
Cautín	4
Valdivia	4
Osorno	2
Chiloé	2
Puerto Montt	1
Total	219

Fuente: Loveman (1971: 2-11)

En este clima de efervescencia se realizó el primer Congreso Nacional Campesino, organizado por la Liga Nacional de Defensa de los Campesinos Pobres y dirigido por el diputado socialista Emilio Zapata. En él se designó el Comité Ejecutivo de la proyectada Federación de Trabajadores Campesinos de Chile, que formaría ligas y asociaciones de colonos sobre la base de los sindicatos. El Congreso envió un telegrama al presidente Aguirre, demandando su intervención para terminar con los despidos patronales en el campo como represalia al proceso de sindicalización⁴⁴. Otra instancia en la que se hizo visible

44. *El Mercurio*, Santiago, 13 de abril y 1 de mayo, 1939, pp. 26 y 30. Aguirre respondió con otro telegrama: «Ruégoles considerar situación campesinado con espíritu levantado para que haya armo-

la problemática campesina fue el Congreso de Sindicatos Agrícolas de Talca y Curicó (junio de 1939), en el que se recogieron demandas de los trabajadores agrícolas como el aumento salarial, la legislación social, el aumento de la ración de tierra y talaje para los animales, el mejoramiento de la alimentación, la higienización de las habitaciones, la construcción de galpones para «afuerinos» y de escuelas rurales, la formación de cooperativas y la colonización rural con inquilinos. En lo político tuvo lugar la «creación de una Federación Industrial Agraria Sindical con afiliación a la CTCH [Confederación de Trabajadores de Chile]», demandándose la «suspensión de los desahucios y lanzamientos de trabajadores e inquilinos por parte de los dueños de fundos como represalia por la organización sindical en los campos»⁴⁵. A través de estas demandas, podemos apreciar las exigencias campesinas del momento y el deseo de constituir una fuerza social fundando una alianza obrero-campesina.

Ante este clima de organización, demandas y desalojos, Pedro Aguirre formó una Comisión Mixta, constituida por representantes patronales y dirigentes y voceros de los campesinos, para tratar «todo lo relacionado con la sindicalización del campesinado»⁴⁶. Dicha comisión quedó compuesta (abril 1939) por parte de los obreros agrícolas con «seis representantes de la CTCH (Juan Lobos, Hugo Goldsack, Luis Cuevas, Carlos Céspedes, Carlos Acuña y Pablo Cuello), por un diputado socialista (Emilio Zapata) y un dirigente comunista (Juan Chacón)» y por parte de las Sociedades Agrícolas con Juan Detigny, Luis Parot, José Urrejola, Zenón Urrutia, Juan Cabezas, Miguel Gacitúa, Alfonso Blanco, Leoncio Toro y Carlos Ugarte (Almonacid, 2009: 226).

Adelantándose a la conformación de esta comisión, los patronos tomaron la delantera, obteniendo «de S. E. el Presidente de la República la formal seguridad de que se paralizará en el país toda acción sindical o de otra naturaleza que signifique perturbaciones mientras la Comisión esté en funciones [...]»⁴⁷. Así, Aguirre, bajo la condición de que dicha Comisión elaborase un proyecto de ley especial de sindicalización para el agro, ordenó prohibir la conformación de nuevos sindicatos agrícolas:

Considerando Presidente República patrocina formación Comisión Mixta patrones y obreros agrícolas para estudiar sindicalización campesina conjuntamente demás problemas vida agraria y que partidos políticos actual combinación gobierno

nía con los sentimientos manifestados por el presidente de la República. Particularmente estudio con ánimo serio de justicia el problema social que afecta tan hondamente a la colectividad». *El Mercurio*, Santiago, 2 de mayo, 1939, p. 9

45. *Frente Popular*, Santiago, 5 de abril, 1939, p. 10

46. *El Mercurio*, Santiago, 17 de abril, 1939, p. 13

47. *El Mercurio*, Santiago, 10 de mayo, p. 17. Énfasis propio.

han convenido que continuar constitución sindicato podría dificultar soluciones [...] díctese siguiente orden ministerial:

Mientras Comisión Mixta especial patronos y obreros agrícolas se encuentre en funciones, los organismos del trabajo suspenderán toda tramitación concerniente a la constitución de sindicatos agrícolas.

Comuníquese a Ud. para su estricto cumplimiento, sin perjuicio instrucciones postales complementarias. - Trabajo⁴⁸.

Este decreto revela el camino que ha tomado la «defensa social» patronal y gubernamental en esa coyuntura de FPCh: la prohibición a la sindicalización campesina. Con esta carta de triunfo patronal, que originó una represión policial en los campos dirigida por el propio ministro de Agricultura, se iniciaron los trabajos de la comisión.

¿Por qué esta oposición patronal y gubernamental a la sindicalización? ¿En qué consistía el «peligro» para la patronal agraria de la sindicalización, que formaba parte del derecho de asociación del Código del Trabajo de 1931 y de los convenios internacionales firmados por Chile? Desde el discurso patronal, el peligro de la sindicalización campesina descansaba en el miedo a la «lucha de clases» en el campo⁴⁹. El problema para el empresariado agrícola era cómo neutralizar la agitación campesina, manteniendo el principio de «sumisión» de clase, pilar histórico del orden patronal en el campo. Reunidos en el Congreso de Agricultores (octubre, 1939) los patronos propusieron:

El mejoramiento material de los trabajadores debe encontrar una legítima salvaguardia en una legislación prudente sobre salario [...] Los patronos deben cooperar en las comisiones que la ley establezca para la regulación de los salarios justos, [...] destinadas a facilitar la colaboración mutua entre el capital y el trabajo⁵⁰.

Se acordaba, de este modo, apoyar el anteriormente rechazado proyecto de Alessandri sobre salarios.

Un primer resultado de la Comisión Mixta fue la elaboración de un proyecto de Salario Mínimo Campesino, hecho positivamente difundido en la prensa frentista⁵¹. Un se-

48. Ministerio del Trabajo. Telegrama a Inspecciones del Trabajo del país, 25 de marzo, 1939. Citado en *Consigna*, Santiago, 30 de marzo, 1940.

49. *Frente Popular*, Santiago, 16 de octubre, 1939, p. 12

50. *Frente Popular*, Santiago, 16 de octubre, 1939, p. 12

51. *Consigna*, Santiago, 30 de septiembre, 1939, p. 2

gundo resultado fue la elaboración de un proyecto de sindicalización especial para el campesinado, que la prensa frentista mantuvo en silencio ante posibles disensiones internas. El Proyecto de Organización Sindical Agrícola fue presentado por el presidente Aguirre en noviembre de 1939, con el argumento de que «obtendrá [...] la armonía entre el capital y el trabajo y el bienestar de los trabajadores»⁵². Esta ley de sindicalización regiría en forma especial para los obreros agrícolas, quedando excluidos de las disposiciones del Código del Trabajo, bajo cuyo marco se habían formado los sindicatos campesinos existentes. Los sindicatos agrícolas quedaban definidos como «instituciones de colaboración mutua entre el capital y el trabajo» y, por consiguiente, se considerarían contrarias al espíritu y normas de la ley, las organizaciones que pusieran en cuestión la disciplina y el orden laboral⁵³. Podrían constituirse en toda hacienda o fundo con más de diez obreros mayores de 18 años, con uno o más años de servicio, y exigirían la aprobación del 55% de los obreros. Se contemplaba la incorporación de las mujeres campesinas al sindicato, pudiendo asumir cargos de dirección⁵⁴. Los sindicatos sólo podrían operar dentro del fundo respectivo, no estando autorizada la formación de confederaciones salvo para constituir economatos o cooperativas⁵⁵. El objetivo de los sindicatos era establecer escuelas primarias o profesionales agrícolas y «servicios de cooperación, asistencia y previsión»⁵⁶. Una comisión formada por el presidente del sindicato, un representante de la hacienda y un funcionario designado por el presidente de la República, determinaría la inversión de los fondos del sindicato⁵⁷. Quedaba prohibido «ejecutar actos tendientes a menoscabar la libertad de trabajo» y se establecían como «delitos contra la libertad de trabajo», la presión ejercida por el sindicato sobre el obrero o el patrón o cualquier acto que impidiese a los obreros acudir a su labor⁵⁸. El conflicto colectivo de trabajo debía votarse con acuerdo del 55% de los obreros agrícolas sindicalizados, presentándose las peticiones por escrito al patrón, quien debía recibir al directorio del sindicato en cinco días para buscar acuerdo. De no producirse éste, el conflicto debía resolverse por una Junta de Conciliación y Arbitraje⁵⁹. Si el fallo no era aceptado por el patrón, sería multado; los obreros que resistiesen el fallo, podrían ser despedidos, sin indemnización y multados. En caso de abandono colectivo de trabajo, el presidente de la República decretaría la disolución del sindicato agrícola⁶⁰.

52. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67

53. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título I, artículo 2do.

54. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título I, artículos 1° y 3°.

55. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título I, artículo 29

56. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título I, artículo 6°.

57. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título I, artículo 29

58. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título II, artículos 62-63

59. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título II, artículos 42 a 61

60. B. S. C., Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 67. Título II, artículos 64 a 67

En suma, el proyecto de sindicalización emanado de la Comisión Mixta tenía como principal objetivo dejar fuera del Código del Trabajo vigente a los campesinos, estableciendo una legislación «especial» para ellos. ¿En qué consistía esta especialidad? Este proyecto reconocía la organización sindical campesina, con fines principalmente asociativo-culturales, y establecía el control gubernativo de los conflictos laborales y del sindicato campesino, abriendo incluso la posibilidad de disolución presidencial del sindicato. Así se buscaba impedir que la organización de los trabajadores agrícolas se constituyese en una fuerza autónoma, transformadora de las relaciones sociales imperantes.

Simultáneamente, el Presidente enviaba al Congreso el proyecto de ley sobre Salario Mínimo Campesino. En su presentación, Pedro Aguirre enfatizó en la importancia del mismo:

Nuestra población campesina necesita ser mejor tratada. Un salario en proporción con el esfuerzo desplegado, una habitación higiénica [...] y la dirección constante del propio patrón, producirán un mejor entendimiento y mayor cooperación entre el capital y el trabajo, camino único para llegar a forjar la grandeza de la Patria [...].

Son (los campesinos) los que han sido [...] los más olvidados por los legisladores y poderes públicos y son ellos quienes en la dura faena, de sol a sol, hacen producir a la tierra los productos que han de llevar paz y bienestar a todos los habitantes del país. [...] existe el imperativo de legislar sobre este problema⁶¹.

El proyecto presentado establecía un «salario mínimo» para los «los obreros que trabajan al día en las labores agrícolas» en jornada de hasta diez horas⁶². Este salario sería fijado por comisiones permanentes que funcionarían en las capitales de provincia, conformadas por un presidente nombrado por el presidente de la República, por tres representantes patronales nombrados por la SNA y por tres representantes de los «obreros campesinos» designados asimismo por el Presidente, de entre los diez candidatos de una propuesta hecha por los sindicatos provinciales, en reunión convocada por el intendente⁶³. El «salario mínimo» se basaría en el «salario normal» de la región pagado durante el último año agrícola y no podría ser inferior a los 3/4 ni superior a los 5/6 del «salario normal» de los últimos dos años. Para la fijación de ambos salarios se considerarían los pagos en especie: talajes, alimentación, luz, leña y habitación⁶⁴. Finalmente, a las mujeres,

61. BSC Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 74

62. BSC Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 74. Artículos 1 y 2

63. BSC Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 74. Artículos 5, 8, 9 y 13

64. BSC Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 74. Artículos 2, 3 y 4

a los menores de 20 años, a los mayores de 65 y a los lisiados se les podría pagar la mitad del salario mínimo⁶⁵.

Este proyecto era más que «moderado». Los representantes de los trabajadores serían nombrados por el presidente de la República, mientras los salarios no sobrepasarían el rango de lo «normalmente» pagado en los fundos de cada región. Es decir, se buscaba *homogeneizar* el pago de salarios agrícolas en las distintas localidades, sin garantizar un mejoramiento del mismo. Este proyecto de SMC era una «ganga» para los patronos.

Ninguno de estos proyectos se discutió en las cámaras durante el gobierno de Aguirre. Sin embargo, el proyecto de sindicalización especial del campesinado, elaborado en la Comisión Mixta de Aguirre, fue el mismo que se discutió y aprobó en 1947, bloqueando el movimiento campesino que resurgió ese año. Para los segmentos políticos de izquierda, el gobierno de Aguirre exhibía «[...] un exceso de generosidad con el enemigo derrotado por las fuerzas de izquierda»⁶⁶. Por su parte, el Partido Socialista acusó a sus representantes en la Comisión Mixta, Emilio Zapata y Carlos Acuña, de haber realizado una «obra entreguista [...] al permitir que se abriera discusión para formalizar un proyecto de ley de sindicalización campesina, siendo que ya eso está contemplado en el Código del Trabajo»⁶⁷. En suma, a nuestro juicio, fue en el propio seno de esa Comisión Mixta, donde se produjo el pacto político que «sacrificó» la sindicalización campesina. Mientras, continuaron los desalojos patronales, denunciados a cuatro vientos. Una acción de prepotencia patronal, que castigaba la rebeldía en el cuerpo de sus trabajadores y sus familias.

3.2. Los reglamentos internos de fundos

Bajo este proceso de negociación y represión patronal, había comenzado a operar, silenciosamente, el instrumento llamado a ordenar contractualmente las relaciones de trabajo en el campo. Se trataba de los reglamentos de trabajo agrícola, promovidos por Guillermo del Pedregal en el gobierno de Alessandri, que comenzaron a aplicarse en numerosos fundos durante el gobierno de Aguirre y años siguientes, bajo la supervisión de la Dirección del Trabajo. Estos reglamentos articulaban un triple campo de intereses. Incluían el contrato escrito de trabajo exigido por el Código del Trabajo; también legitimaban la ancestral exigencia patronal de la jornada de «sol a sol» y acogían algunas demandas levantadas en los pliegos de peticiones del movimiento campesino, «debiendo dejarse constancia

65. BSC Diputados, Extraordinaria, 7 de noviembre, 1939, p. 74. Artículo 7

66. *Consigna*, Santiago, 16 de diciembre, 1939

67. *Consigna*, Santiago, 15 de junio, 1940, p. 4

que la práctica de este procedimiento [pliegos de peticiones] ha sido evidentemente provechosa [...]»⁶⁸.

¿Cuál era la estructura y el contenido básico de estos pliegos de peticiones especiales para el campesinado? Estos documentos: a) comenzaban identificando y controlando la pertenencia del trabajador al «sistema» por medio del carnet de identidad, la libreta de Seguro Obrero, el certificado de servicio militar y el certificado de cesantía del último patrón; b) incluían la firma por el trabajador de este reglamento y contrato, que suponía su aceptación de las normas allí estipuladas; c) precisaban que «se deja establecido que los obreros agrícolas no están sujetos a horario»⁶⁹ y que las jornadas «empezarán y terminarán con la salida y la puesta del sol [...] a las horas que indique el patrón [...], pero no podrán ascender de 12 horas diarias»⁷⁰; d) sostenían que «los *reclamos de carácter colectivo* deberán ser presentados por una comisión de cinco obreros con el mínimo de un año de servicio en el Fundo, directamente al mayordomo»⁷¹, con lo que se suprimía, contractualmente, la vía sindical o la relación paritaria trabajadores-patrón para levantar demandas; e) el contrato establecía varias prohibiciones, obligaciones y «derechos» de los inquilinos (casa, sitio y ración de tierra, la no obligación de vender al patrón sus productos en verde, etc.) y siete o quince días de feriado anual; y f) se establecían disposiciones que regían el término del contrato⁷².

Estamos en presencia de la aplicación de un importante aparato cultural moderno, el texto Reglamento Interno de Trabajo propio del mundo industrial, reelaborado de manera «especial» para el agro chileno, refrendado legalmente por el Estado. Una acción que se lleva a cabo fuera del ámbito parlamentario y que se aplica, silenciosa y progresivamente, dentro de los fundos o de las relaciones sociales de producción agrarias. Nuestro estudio muestra que este fenómeno se impuso progresivamente en los campos, señalando la «aceptación y supeditación voluntaria» de los obreros agrícolas e inquilinos a las condiciones y relaciones de trabajo allí escrituradas. Éstas, si bien sellaban las condiciones ancestrales de explotación del campesinado, también incorporaban algunas demandas sentidas por los trabajadores agrícolas que formaban parte del Código del Trabajo y/o ha-

68. *Consigna*, Santiago, 20 de abril, 1940

69. «Reglamento interno para los obreros de la Hacienda y Viña *La Rosa*», Rancagua, Imprenta El Regional, 1938, p. 3

70. «Reglamento interno para los obreros del Fundo Peralillo», Santiago, Imprenta El Imparcial, 1939, p. 4

71. «Reglamento interno para los obreros de la Hacienda y Viña *La Rosa* ...», Rancagua, Imprenta El Regional, 1938, p. 4

72. «Reglamento interno para los obreros de la Hacienda y Viña *La Rosa*...», Rancagua, Imprenta El Regional, 1938, p. 4. Los *Reglamentos Internos de Fondos*, aplicados entre 1938 y 1947, siguen el mismo esquema, diseñado y aprobado por la Dirección del Trabajo.

bían sido planteadas por los pliegos de peticiones en esta coyuntura. En lo sustantivo, dicho texto contribuía a neutralizar, consentidamente, la «agitación en los campos» chilenos en el tiempo del Frente Popular.

4. CONCLUSIONES

Uno de los objetivos de este artículo ha sido comprender el fenómeno de bloqueo y neutralización del movimiento campesino en Chile como acción directa de la clase terrateniente a través de los gobiernos del derechista Alessandri y del frentista Pedro Aguirre. Ambos son considerados como dos momentos con una continuidad en la aplicación de políticas estratégicas de la clase patronal. Una multiplicidad de medidas actuaron simultáneamente, tanto desde el nivel gubernativo, como desde el interior de los fundos, para implementar una de las mayores acciones de «defensa social» de nuestra historia contemporánea, que buscaba frenar el movimiento campesino en Chile.

El estudio realizado muestra que el gobierno de la derecha política y terrateniente de Alessandri representa un primer momento de la política de bloqueo al movimiento campesino. Éste se activó tanto a través de «políticas estratégicas de clase» (proyectos legislativos de reforma) como por medio de «políticas de clase» (represión). Por otra parte, se concluye que el gobierno frentista del radical Pedro Aguirre fue un segundo momento de la «política de defensa social», con el mismo fin de neutralizar el movimiento campesino. El gobierno de Aguirre, cooptado por la clase terrateniente, constituyó un momento decisivo de esta política a través de la puesta en marcha de una «mesa de diálogo», llamada a mantener un *status quo* agrario considerado como fin superior de la nación.

A pesar de la importancia que tuvo esta actividad política de los gobiernos de Alessandri y Aguirre en el destino inmediato del movimiento campesino, este estudio demuestra que la cuestión campesina no podía despacharse exclusivamente a través de políticas desde fuera de las relaciones sociales agrarias. Era necesario operar también por dentro, modernizando dichas relaciones mediante la formalización de contratos y reglamentos agrícolas avalados por el Estado.

En suma, podríamos plantear que, en esta etapa histórica, la política de freno a la cuestión campesina tiene relación con un fenómeno de cooptación política del Estado y del gobierno por parte de la clase terrateniente, con el fin de mantener el *orden social* agrario imperante. Sin embargo, dicho fenómeno es también fruto de la progresiva aplicación en los campos chilenos de instrumentos reglamentarios y contractuales modernos, firmados por el obrero e inquilino, que va a aceptar someterse a las relaciones laborales es-

tablecidas por unos patrones apoyados por el Estado. Sin embargo, la cuestión campesina seguiría latente y pendiente.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a los evaluadores anónimos de la revista *Historia Agraria*, así como a los miembros de su consejo de redacción, que han contribuido a mejorar notablemente este artículo. Asimismo, agradezco el apoyo profesional de: Renzo Henríquez, Daniela Luque, Luis Berger, Pilar Santander, Julieta Gho y Daniela Baeza. Este texto forma parte de un proyecto de investigación titulado «Cuestión campesina y políticas sociales rurales en el Frente Popular y gobiernos radicales. Chile, 1936-1952»: Proyecto Fondecyt N° 1110285. (Illanes IR; Acevedo CoI).

REFERENCIAS

- ALMONACID, F. (2009): *La agricultura chilena discriminada (1910-1960). Una mirada de las políticas estatales y el desarrollo sectorial desde el sur*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- ASSADOURIAN S.; CARDOSO, C.; CIAFARDINI, H.; CARAVAGLIA, J. C. y LACLAU, E. (1989): *Modos de producción en América Latina*, México, Siglo XXI.
- BAUER, A. (1994): *La sociedad rural chilena. Desde la conquista española hasta nuestros días*, Santiago, Editorial Andrés Bello.
- BENGOA, J. (1988): *El poder y la subordinación. Historia social de la agricultura chilena*, Santiago, SUR.
- CHONCHOL, J. (1994): *Sistemas agrarios en América Latina*, México, F.C.E.
- CORREA, S. (2005): *Con las riendas del poder. La derecha chilena en el siglo XX*, Santiago, Editorial Sudamericana.
- FURTADO, C. (1969): *La economía latinoamericana desde la Conquista Ibérica hasta la Revolución Cubana*, Santiago, Editorial Universitaria.
- GALEANO, E. (1971): *Las venas abiertas de América Latina*, Uruguay, Editorial Catálogos.
- GONZÁLEZ, C. (2010): «El F.P. en España: de estrategia interclasista a su superación por la táctica de ‘tomar el cielo por asalto’. Análisis de caso en la retaguardia murciana», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago, 14 (1), 11-39
- HUERTA, M. A. (1989): *Otro agro para Chile. Historia de la reforma agraria en el proceso social y político*, Santiago, CESOC.

- ILLANES M. A. (2007a): «El desalojo patronal. Práctica e ideología hacendal ante la cuestión campesina durante el Frente Popular. 1938-1943», *XVII Jornadas de Historia de Chile*, Pucón, inédito.
- ILLANES M. A. (2007b): *Cuerpo y sangre de la política. Construcción histórica de las Visitadoras Sociales. Chile, 1890-1940*, Santiago, LOM.
- JOBET, J. (1971): *El Partido Socialista de Chile*, Santiago, Prensa Latinoamericana.
- LABARCA, A. (1936): *Mejoramiento de la vida campesina*, Santiago, Ediciones de la Unión Republicana.
- LOVEMAN, B. (1971): *Antecedentes para el estudio del movimiento campesino chileno: pliegos de peticiones, huelgas y sindicatos agrícolas, 1932-1966*, Santiago, ICIRA.
- PINTO, J. (2010), *Los censos chilenos del siglo XX*, Temuco, U. de la Frontera.
- SALAZAR, G. (1988): *Labradores, peones y proletarios. Formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*, Santiago, SUR.
- SANTA CRUZ, G. (1941): «El mejoramiento de los trabajadores agrícolas y la sindicalización campesina», Santiago, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, U. de Chile. (Tesis doctoral inédita).
- SCOTT, J. (1990): *Los dominados y el arte de la resistencia*, México, ERA.